

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afiliación sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS E INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 192.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio en súplica de una disposición que exima del pago de los correspondientes derechos arancelarios á todas aquellas personas interesadas en la observancia de lo dispuesto en la ley de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año para su ejecución—relativos á las condiciones en que debe ser prestado el trabajo de las mujeres y niños en fábricas y talleres—que reclamen de los encargados de los Registros civiles españoles, á fin de justificar la edad de los aprendices, extractos certificados de las actas de nacimiento de éstos, según modelo que acompaña.

Pero actualmente la prueba de la edad de los niños que exigen la Ley y Reglamento citados, sólo puede ofrecerse mediante documento libran-

do por los Registros civiles españoles, con la denominación y en la forma que establecen el art. 31 de la ley de 2-17 de Junio de 1870, el 76 de su Reglamento y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Nuestra legislación del Registro civil no regula, como lo hacen otras legislaciones análogas, aun cuando tampoco lo prohíbe, el libramiento de extractos de las actas; sin embargo, éstos pueden ser, y son muy convenientes, para satisfacer multitud de necesidades de la vida civil, que quedarían cumplidas por ciudadanos Autoridades y funcionarios con un documento que acredite la existencia del acto ó la fecha del mismo, y que no requieren directa ni indirectamente la reproducción íntegra y literal de cuantos datos, noticias y nombres contiene un acta y que la ley prudentemente exige, á fin de rodearla de la mayor suma de garantías de certidumbre de lo que en ella se consigna.

Cree el Ministro que suscribe que, con motivo de parte de lo solicitado por el Instituto de Reformas Sociales, pudiera resolverse este problema, ya planteado en otras ocasiones, de la autorización á los Registros civiles para librar extractos de sus actas, singularmente, y por ahora al menos, de las de nacimiento. Con ello encontrarían indiscutibles ventajas en multitud de casos, tanto los peticionarios como los encargados de los Registros civiles; aquéllos, porque satisfarían la necesidad que los mueve á pretender los referidos

documentos con mayor rapidez y menor coste, y éstos, porque aun cuando sus derechos por tal concepto hayan de ser reducidos prudencial y justamente, encontrarán compensada esta aparente disminución con la mayor cantidad de documentos que han de solicitarse y con el menor trabajo que ha de ocasionarles el librar esta otra clase de certificados.

En consideración á lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 4 de Julio de 1912.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Diego Arias de Miranda.

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los encargados de las oficinas de los Registros civiles españoles librarán extractos certificados de las actas de nacimiento que consten en sus libros, á cuantos expresamente lo soliciten.

Art. 2.º Estos extractos se extenderán en el papel del timbre que señale la ley y con arreglo al modelo número 1 adjunto, se encabezarán con el nombre del funcionario que los librare y el del pueblo y provincia en que radique la oficina, ó de la población y Estado, si se expidieren por Agente diplomático ó el consular de España en el extranjero.

En el cuerpo del extracto se consignarán los números del libro y del

folio en que se halle el acta, así como el número también de ésta; el nombre y apellidos del inscrito; el nombre y apellidos también de los padres, y el día, mes y año del nacimiento. Y concluirá con la fecha y firma del encargado del Registro, Agente diplomático ó consular, ó Juez municipal.

Art. 3.º Estos extractos causarán los mismos efectos que los certificados ordinarios en todos aquellos casos en que sólo se trate de acreditar la edad y filiación del inscrito.

Art. 4.º Por la expedición de estos certificados, que se librarán en la forma del modelo número 1 de los adjuntos, sólo se satisfarán 50 céntimos de peseta.

Art. 5.º Los extractos certificados que soliciten los particulares ó Autoridades interesados en la guarda de lo dispuesto en la ley de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año para su ejecución, sobre el trabajo fabril de mujeres y niños, se librarán, sin exacción de derechos, con sujeción al modelo, también adjunto, número 2.

Art. 6.º Todos los extractos que libren los encargados de los Registros civiles, del modelo número 1 como los del modelo número 2, se anotarán, en la forma prevenida, en el libro de certificaciones.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Diego Arias de Miranda.

(De la *Gaceta* núm. 191.)

EXTRACTO DEL ACTA DE NACIMIENTO

Don..... Juez Municipal de.....
Provincia de.....

CERTIFICO: Que según consta de la respectiva acta de nacimiento, inscrita con el número..... al folio..... del libro..... de la Sección 1.ª de este Registro civil..... nació el día..... de..... de 1....., y es hijo de..... y de..... á..... de..... de 191...

FIRMA DEL JUEZ. FIRMA DEL SECRETARIO.

(Derechos 0'50 pesetas.)

Sello de la oficina encargada del Registro.

EXTRACTO DEL ACTA DE NACIMIENTO

Don..... Juez Municipal de.....
Provincia de.....

CERTIFICO: Que según consta de la respectiva acta de nacimiento, inscrita con el número..... al folio..... del libro..... de la Sección 1.ª de este Registro civil..... nació el día..... de..... de 1....., y es hijo de..... y de.....

Y para que surta efecto exclusivamente á los fines del párrafo 2.º del art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de Marzo de 1900, lo hago constar en..... á..... de..... de 191..

FIRMA DEL JUEZ. FIRMA DEL SECRETARIO.

(Sin derechos.)

Sello de la oficina encargada del Registro.

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. Juan Maria de Lecube, vedado de caza, todos los terrenos radicantes en los pueblos de Lastras de las Eras y Las Eras, pertenecientes al Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, quedando exceptuados los montes del Estado, que pudiera comprender esta concesión.

Burgos 9 de Julio de 1912.

EL GOBERNADOR, Ricardo Martinez.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de

los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Junio último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. Francisco Salcedo.

Félix Lago.

Burgos 9 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Sedano.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1912.

El 7 de Abril se aprobó el extracto de los acuerdos formulados por la Corporación en el primer trimestre.

El 14 y 21 no hubo sesión.

El 28 se acordó hacer una invitación á los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos, para que acudan á la procesión de la novena, como lo verificaban en antiguos tiempos y presten su valiosa ayuda y cooperación para que las fiestas religiosas, sean lo que fueron.

El 5 de Mayo se designaron para Vocales de la Junta local de primera enseñanza á los Concejales D. Rafael Andrés Valdizán y D. Tomás Santamaría Espinosa; se acordó conceder al Secretario de la Corporación licencia para trasladarse á la Capital á evacuar asuntos urgentes del municipio.

El 12 no se celebró sesión.

El 19 se dió cuenta de comunicaciones recibidas y se acuerda sea remitida la cuenta municipal de 1911 al Sr. Gobernador civil de la provincia según lo tiene reclamado á la brevedad posible, que se excite al vecindario y demás personas que acudan en el día de la novena de los pueblos inmediatos, á que guarden en la procesión el mejor orden posible; que se avise al vecindario para que terminen de hacer el aprovechamiento de leñas en las Puertas, monte particular de esta villa.

El 26 no se celebró sesión.

El 2 de Junio se acordó nombrar una comisión para el reconocimiento de la mojonera con el pueblo de Tubilla del Agua.

El 9 no se celebró sesión.

El 16 se acordó prohibir á los vecinos y habitantes de esta villa que no pueden tener más que dos cabras cada uno de los que tengan participación en el monte particular de las Puertas, conminándoles con la multa de 20 pesetas por cada cabeza que exceda de los autorizados; se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas.

El 23 se acordó aprobar el apéndice al amillaramiento formado para 1913.

El 30 no se celebró sesión.

Y para que conste á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, después de acordar la Corporación aprobar el presente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Sedano 7 de Julio de 1912.—El Secretario, Justo Garrido. —V.º B.º—El Alcalde, Vicente Barcenilla.

Ayuntamiento de Valle de Mena. Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Junio de 1912.

El 7 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Mayo, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial de la provincia; quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida durante el mismo mes por derechos de consumos y arbitrios de poleaje y limpieza del matadero; idem de haber sido confirmado en el cargo de Maestro de Entrambasaguas, con la dotación de 1000 pesetas D. Fermín Jorge, á virtud de oposiciones ganadas en Oviedo; conceder el socorro de 15 pesetas al vecino de Nava, Crispulo Santiago, que carece de recursos y se halla enfermo hace cuatro meses, y por último, incluir en el padrón de pobres al de Burceña, Olegario Novales y su familia, de cuyo beneficio disfrutaba en años anteriores.

El 14 quedó enterada la Corporación del fallo de la Comisión mixta, fecha 7, declarando excluido total por inútil al mozo Pedro Vivanco Arruti, y de la circular de Gobernación inserta en el BOLETIN OFICIAL del 12, prohibiendo la mendicidad pública y dictando reglas para la asistencia, recogida y conducción de mendigos ambulantes.

El 21 se aprobó la distribución de fondos para Julio, importante 1500 pesetas; se dió cuenta de la invitación que hace la Colonia burgalesa de Baracaldo para concurrir á los festejos que en unión del Circulo Burgalés de Bilbao se proponen tener en Villasana el 7 de Julio; el Sr. Quintana hizo votos por que la fiesta resulte animada y pidió que al formarse el próximo presupuesto se consigne una partida especial para fiestas, y después de contestarle el Sr. Alcalde que no es el momento oportuno de deliberar, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se reciba y obsequie á dichas entidades como en los seis últimos años y que los gastos se paguen con cargo al art. 8.º, cap. 1.º del presupuesto corriente; se acordó nombrar á don Eduardo Jimeno, que ha trasladado su farmacia de Vallejo á Paradores de Taranco, Farmacéutico interino del 2.º distrito desde 1.º de Julio próximo, y que se anuncie la provisión en propiedad de dicha plaza que se encuentra vacante.

El 28 no se celebró la sesión ordinaria por no haber asuntos á deliberar.

Villasana de Mena 1.º de Julio de 1912.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del día 8 del citado Junio, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial de la provincia; certifico, Hernando.—V.º B.º —El Alcalde, B. Torresagasti.

Ayuntamiento de Valmala.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, y se designó los sábados de cada semana, á las nueve de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias.

El 6 se acordó fijar las comisiones permanentes, como dispone la vigente ley Municipal.

El 13 y 20 no hubo sesión.

El 27 se presentó y fué aprobada la cuenta del Agente de este Ayuntamiento hasta fin de Diciembre del año de 1911.

El 3 de Febrero no hubo sesión.

El 7 se procedió al sorteo de dos Vocales que por cada sección de las tres en que se hallan divididos habían de formar parte de la Junta municipal.

El 10 no hubo sesión.

El 17 se acordó pedir los aprovechamientos forestales para 1912 á 1913.

El 24 de Febrero, 2 y 9 de Marzo no hubo sesión.

El 16 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana; se acordó abrir durante el mes las divisorias del común y acotar el corte de escobas bajo la multa de una á 15 pesetas.

En 23 y 30 no hubo sesión.

Sesiones de Quintas.

El 7 de Enero se formó y practicó el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El 28 tuvo lugar la rectificación del alistamiento, tomándose los acuerdos oportunos al caso.

El 11 de Febrero se verificó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 18 se celebró el sorteo de mozos comprendidos en el alistamiento en la forma prevenida en la nueva ley, sin reclamación alguna.

El 3 de Marzo se dió principio á la clasificación y declaración de soldados, tomándose los oportunos acuerdos al caso.

El 15 se procedió á la clasifica-

ción de soldados, fallándose los expedientes y resolviendo cuantas incidencias quedaron pendientes el día 3.

Valmala 25 de Mayo de 1912.—El Secretario, Quintin Hernaez.

Aprobación.—El Ayuntamiento en sesión de 1.º de Junio acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de que certifico.—El Secretario, Quintin Hernaez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Cámara Martínez.

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos á las diez de la mañana.

El 7 se acordó nombrar un individuo de los de la Corporación para llevar á la capital los recibos, talonarios de rústica y urbana; así mismo se acordó proceder al sorteo para guardar el orden en que habían de ir los Concejales á la capital.

El 14 se acordó proceder á la formación del repartimiento de Consumos del corriente año.

El 21 se constituyó la nueva Junta municipal que habrá de regir en el año de 1912.

El 28 se acordó incluir en la lista de Compromisarios á D. Clemente Grijalvo y D. Teódulo Reinoso; y se pasó á verificar las operaciones de rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

El 4 de Febrero se acordó señalar para la cobranza del repartimiento de consumos, los días 9, 10 y 11 del mismo mes.

El 11 se acordó proceder al cierre definitivo del alistamiento del año actual.

El 18 no hubo sesión.

El 25 se acordó nombrar tallador y pesador de los mozos del reemplazo del año actual; que se provea de cinta métrica para la medición de los mismos; y dar cinco pesetas para los heridos en la última campaña.

El 3 de Marzo no se celebró sesión por hallarse ocupada la Corporación en las operaciones de quintas.

El 10 se acordó comprar unas estacas y leña para el arreglo de un camino, y que se pague el primer trimestre de consumos.

El 12 se acordó proceder á la cla-

sificación del mozo Luis Antón, por no haberle podido clasificar el día señalado para la clasificación.

El 17 no hubo sesión.

El 24 se dió cuenta á la Corporación de la autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia para la formación del repartimiento municipal girado sobre paja y leña; se acordó hacer un recuento de la ganadería y proceder á la formación de dicho repartimiento.

El 31 se acordó cotejar las eras de este pueblo para el pasto.

Castrillo Matajudíos 28 de Mayo de 1912.—El Secretario, Pablo Ruiz.

Aprobación.—El Ayuntamiento en sesión de 2 de Junio de 1912, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Y para que conste expido el presente, visado y sellado por el señor Alcalde en Castrillo Matajudíos á 3 de Junio de 1912.—El Secretario, Pablo Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Alonso.

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, menos un Concejil que fué declarado incapacitado por la Excelentísima Diputación.

El 7 se hizo el alistamiento de los quintos.

El 14 se acordó nombrar Depositario y Alguacil del Ayuntamiento.

El 21 se acordó que por el Secretario del Ayuntamiento se saque una lista general por los repartos y matrículas de los que sin incompatibilidad alguna puedan ser Vocales asociados de la Junta municipal.

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 4 de Febrero fué nombrada la Junta municipal.

El 11 se procedió al cierre del alistamiento de los quintos.

El 18 se verificó el sorteo de los quintos.

El 25 se acordó arreglar el potro para herrar los ganados, por estar todo deteriorado.

El 3 de Marzo se hizo la clasificación de soldados de los tres reemplazos anteriores y presente.

El 10 se dió cuenta de haberse recibido una comunicación del señor Administrador del Real Patronato de Huelgas para que se les diera de

baja de la contribución, acordando que se instruyera por la Junta pericial el expediente reglamentario.

El 17 se acordó que debiendo venir á esta localidad un Ingeniero de minas de Palencia se hiciera una visita á las canteras y que se cumpla el Reglamento particular.

El 24 se acordó que por dos peritos nombrados por el Ayuntamiento se recontase toda la ganadería que existe en el pueblo, lo cual ha de servir de base para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

El 31 se acordó nombrar un comisionado que acompañe á los mozos á la capital el día del juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

El Ayuntamiento, en sesión del día 2 de Junio, aprobó el precedente extracto de los acuerdos del primer trimestre, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial.

Hontoria de la Cantera 2 de Junio de 1912.—El Secretario, Eusebio Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Simón Lopez.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las diez de la mañana, y se procedió á la formación de las listas á que se refiere el art. 25 de la ley Electoral para Senadores, que fueron expuestas al público.

El 6 se citó al encargado del Registro civil y Sr. Cura Párroco para que presenten los libros del Registro y parroquiales para enterarse de los mozos á quienes corresponda incluir en el alistamiento.

El 13 se expuso al público la lista de los mozos alistados para el corriente año, haciéndose público que el domingo 28 del corriente se procederá á la rectificación del alistamiento.

El 20 se citó á la Junta municipal de asociados para que en unión del Ayuntamiento procedan á la formación del reparto municipal de consumos y cereales para el año actual.

El 27 se procedió á la terminación de la lista cobratoria del reparto de consumos y cereales para exponerla al público y remitirla después á la Superioridad para su aprobación.

El 3 de Febrero se dispuso verificar el cierre definitivo del alista-

miento el día 11 del actual, con arreglo á la nueva ley de Reclutamiento.

El 10 se procedió al cierre definitivo del alistamiento; se acordó que el 18 se celebre el sorteo de mozos, y que se cite á la Junta municipal de asociados para proceder á la rectificación del reparto de consumos.

El 17 se procedió por sorteo y secciones á la designación de los asociados que han de constituir la Junta municipal.

El 24 se nombró tallador y pesador de los mozos del actual reemplazo, cuyas operaciones tendrán lugar el 3 de Marzo próximo.

El 26 se nombró recaudador del reparto de consumos á D. Dario Arribas Ruiz, y agente ejecutivo á D. Antonio Pascual, á quienes se expedirán sus respectivos nombramientos.

El 2 de Marzo se prohibió que por espacio de 40 días salgan los perros á la calle sin bozal, bajo la multa de 50 céntimos de peseta.

El 9 se acordó exponer al público un bando de buen gobierno, con expresión de las multas que habrán de imponerse á los infractores.

El 16 y 23 no hubo asuntos de que tratar.

El 30 se dispuso que en la primera quincena de Abril se proceda al recuento general de toda la ganadería en unión de la Junta pericial.

Sesiones de la Junta municipal.

El 18 de Enero se remitió á la Superioridad el reparto de consumos y cereales del año actual, acompañado de su respectiva copia y lista cobratoria, en vista de haber expirado el plazo de su exposición al público sin haberse presentado reclamación alguna.

El 5 de Febrero se acordó proceder á la rectificación del reparto de consumos por haber sido devuelto á causa de adolecer de algunos defectos.

El 4 de Marzo se dió posesión á los individuos que por sorteo les ha correspondido formar parte de esta Junta en el año actual.

El Ayuntamiento, en sesión de 25 de Mayo, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fresno de Rodilla 31 de Mayo de 1912.—El Secretario, Mariano Ruiz. V.º B.º—El Alcalde, Valentin Caballero.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Villalbilla de Gumiel para la construcción de la carretera de tercer orden de Palencia á la Estación de Aranda, se hace saber por medio del presente anuncio, á los interesados comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 80, correspondiente al 8 de Abril de 1911, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días á contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar, ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879.

Burgos 11 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Gumiel del Mercado, para la construcción de la carretera de tercer orden de Palencia á la Estación de Aranda, se hace saber por medio del presente anuncio, á los interesados comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 227, correspondiente al 23 de Marzo de 1911, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada, que determina el art. 19 de la ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar, ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de

la vigente ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879.

Burgos 11 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldía de Quintanavides.

El día 8 del corriente desapareció de casa del vecino de esta villa Donato Rueda, su esposa Vicenta Contreras Barriocanal, de 40 años de edad, ignorándose su paradero. Caso de ser habida se ruega á las autoridades se sirvan dar aviso á esta Alcaldía; no lleva documentos y sus facultades intelectuales no están íntegras.

Quintanavides 10 de Julio de 1912.—El Alcalde, Lope Saiz.

Alcaldía de Humada.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Humada 28 de Junio de 1912.—El Alcalde, Serapio Garcia.

Alcaldía de Tordueles.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Tordueles 10 de Julio de 1912.—El Alcalde, P. O., Anastasio Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafranca Montes de Oca.

Humada.

Sasamón.

Respecto de rústica y pecuaria: Junta de Traslaloma.

Juzgado municipal de Villalbilla de Burgos.

Tiburcio Merino, domiciliado últimamente en Sarracin y natural de

Quintanapalla, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado á fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, mandado por la Superioridad, por hurto de un reloj á Ambrosio Hernando Lázaro, de esta vecindad, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Villalbilla de Burgos 9 de Julio de 1912.—El Juez, Lucio Pampliega.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Vacante en este regimiento una plaza de herrador de 3.ª categoría, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias hasta el 24 del corriente al Sr. Coronel de este Regimiento, en cuyo día y hora de las once de la mañana, tendrán lugar los exámenes ante la Junta clasificadora del mismo, pudiendo solicitarlo todos los individuos en activo servicio y los licenciados que demuestren la aptitud reglamentaria que acreditarán en la forma que determina el art. 17 del citado reglamento.

Burgos 9 de Julio de 1912.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento montado.

El día 20 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Fernán-González, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Burgos 4 de Julio de 1912.—El Comandante Mayor, Rafael Souza.

Anuncios particulares

SANTA OLALLA OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha. consulta de once á una. 2

En la guarnicionería de Vicente Tapia se hallan de venta 300 monturas usadas procedentes del Ejército, atalajes de Artillería, 200 colletes catalanes seminuevos, silletas para máquinas de segar, 150 pares de melenas á precios sumamente reducidos, como igualmente toda clase de efectos pertenecientes al ramo, tanto de nuevo como de viejo. Plaza de Vega, 22 y 24, Burgos. 9-16